



Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA  
Provincia de Corrientes



**RESOLUCIÓN N° 483**  
**CORRIENTES, 14 de Septiembre de 2010**

**VISTO:**

El expediente N° 140-06-09-003312/10, caratulado: Subsecretaría de Energía - M.OS.P. E/Nota solíc. Se dicte acto administrativo rectificatorio de lo consignado en el Art. 3° de la Resol. N° 364/10 emitida por el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente de fecha 19 de julio de 2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1, el Subsecretario de Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Ingeniero Juan Marcelo Gatti, solicita se rectifique el artículo 3°, de la Resolución N° 364 de fecha 19 de Julio de 2010, donde se responsabiliza al titular, en este caso en los Documentos Licitatorios es el contratista quien deberá adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la zona de obras, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otra índole por los métodos utilizados para la realización de las obras;

Que a fs. 2/3, obra fotocopia de la Resolución N° 364 de fecha 19 de Julio de 2010;

Que a fs. 4/5, obra información adjuntada del Programa de Trasmisión Eléctrica del Norte Grande, Líneas de Trasmisión y Subtrasmisión Eléctrica de la Provincia;

Que a fs. 7, obra informe de la Gerencia de Gestión Ambiental con relación a lo solicitado por la Subsecretaria de Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 1251/10, obrante afs. 9, fundado en el marco de la Ley N° 5067, Ley N° 3460, normativas conexas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE  
RESUELVE**

**Art. 1°.- RECTIFICAR** el artículo 3° de la Resolución N° 364 de fecha 19 de Julio 2010, dictada por el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Art. 3°.- RESPONSABILIZAR** en forma absoluta y expresa al Contratista que resulte adjudicatario de la obra, por el cumplimiento de lo establecido en los planes de monitoreo, control y contingencia. El Comitente deberá denunciar ante el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente la aparición de impactos ambientales negativos, ocasionados por el desarrollo

ES  
COPIA

RECIBIDO  
Municipio de Posadas, Corrientes  
Comando en Jefe



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes



Hoja 2 de la Resolución N° 483/10.

y la ejecución del proyecto que no fueran subsanados en tiempo oportuno por el Contratista de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 2°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.  
MP



*RECEBIDA*

**MARIO RUBEN RUJANA**  
Ing. Hidráulico y Civil  
ADMINISTRADOR GENERAL  
INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA  
Y DEL AMBIENTE

CERTIFICO: Que la presente fotocopia  
concuerta fielmente con su original.-  
Cantidad fojs *dos (2)*.....  
Corrientes, *15 de Septiembre* 2010.:

*Miguel S. Pinto*  
**MIGUEL S. PINTO**  
Al Dpto. Despacho  
Coordinador de Gestión Administrativa  
Instituto Correntino del Agua y del Ambiente